

ter provisional la enseñanza de la rama Peluquería y Estética de segundo grado, especialidad de Peluquería;

Teniendo en cuenta que esta materia ya fue autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado «María Madre», de Burgos, y que por el mismo y por los servicios correspondientes del Departamento no existe inconveniente en que pueda hacer uso de los programas aprobados, así como que reúna las condiciones y requisitos según los informes favorables emitidos preceptivamente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer y segundo grados homologados «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya), para que implante, a partir del curso 1980-1981, la enseñanza de la rama de Peluquería y Estética de segundo grado, especialidad Peluquería, con sujeción a lo determinado en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), pudiendo hacer uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «María Madre», de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18516 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

• ANEXO

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Closa». Domicilio: Calle Emilio Roca, 22. Titular: Don Jaime Closa Torres.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Roca, 22.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Calle Virgen de la Salud, 17-29. Titular: Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de la Salud, 17-29.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «El Turo». Domicilio: Calle Ronda Roca Blanca, sin número. Titular: Don Eduardo Trens Berenguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de

ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda Roca Blanca, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Denominación: «Marqués de Vallejo». Domicilio: Finca El Juncarejo. Titular: Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la finca El Juncarejo.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 17 de enero de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Trubia. Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Fábrica Nacional. Titular: Fábrica Nacional de Armas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Fábrica Nacional.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Reina Inmaculada». Domicilio: Calle Canalejas, 105. Titular: Congregación RR. Josefinas de la Santísima Trinidad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Canalejas, 105.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Closa». Domicilio: Calle Emilio Roca, 22. Titular: Don Jaime Closa Torres.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Roca, 22.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Calle Virgen de la Salud, 17-29. Titular: Misionera Esclavas del Inmaculado Corazón de María.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de la Salud, 17-29.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Denominación: «El Turo». Domicilio: Calle Ronda Roca Blanca, sin número. Titular: Don Eduardo Trens Berenguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ronda Roca Blanca, sin número.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «San José». Domicilio: Avenida López Pinto, 50. Titular: Esclavas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 50.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Reina Inmaculada». Domicilio: Calle Canalejas, 105. Titular: RR. Josefinas de la Santísima Trinidad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos, y capacidad para 135 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Canalejas, 105.

18517 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en 17 de mayo de 1980, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Millán Climent.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Millán Climent contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de julio de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida Millán Climent, contra resolución de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y alzadas, por las que se le impuso sanción por faltas disciplinarias, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada, sin hacer imposición de costas.»